



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante:	Sara María Díaz de Sarmiento y Otros
Demandados:	Víctor Manuel Yela López
Radicado:	630013103002-2021-00261-00
Asunto	Ordena vinculación al contradictorio

A despacho solicitud de control de legalidad (doc.67-68) para subsanar actuaciones pendientes de resolver previo a la audiencia programada dentro de este proceso para el día 26 de junio de 2023 (auto del 7 de junio de 2023 doc. 66).

Al revisar la actuación el Juzgado accede a lo solicitado y en consecuencia, hace los siguientes ordenamientos:

1.- Conforme al recurso de reposición formulado contra el auto del 10 de noviembre de 2022 que negó el llamamiento en garantía solicitado por Buses Armenia a través de su apoderado judicial (doc.59), y atendiendo la insistencia de la intervención del Municipio de Armenia en estas diligencias (doc.53), el despacho, accede a la solicitud de vincular el Municipio de Armenia. En consecuencia, se dispone conforme lo previsto en el art. 62 del CGP, integrar el contradictorio con el ente territorial a través de su representante legal Alcalde Municipal de Armenia.

Se requiere que la parte demandante agote la notificación del vinculado conforme lo dispone el art. 291, 292 del CGO y/o Ley 2213 de 2023 según el caso, acreditando las resultas de dicha notificación conforme a la Ley dentro del expediente. Al citado se deberá correr el mismo término de la demanda de 20 días para que conteste.

Para ello se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación que se haga por estado del presente auto. Vencido el término sin que se hubiere realizado dicha actuación se dará aplicación al art. 317 del CGP dando por terminado por desistimiento tácito el asunto.

2.- Conforme lo mencionado, por sustracción de materia no se dará trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación formulado (doc59).

3.- No se realizará la audiencia programada en este proceso para el 26 de junio siguiente mes y año por lo dicho en antecedencia.

4.- Hasta tanto se haga la notificación del vinculado y le corra el término de traslado de la demanda, se procederá a pasar a despacho para en un traslado común correr el término de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte contraria en lista por secretaria y de las objeciones al juramento estimatorio presentado por las partes se hará por auto, en el momento procesal ya mencionado.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5e8dada92c5dc58dc2c8b1681bda8d0f473bcf54bb8b28d90cce5d53be30e8**

Documento generado en 22/06/2023 01:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>